



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/882 (1993)
5 de noviembre de 1993

RESOLUCION 882 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3305ª sesión,
celebrada el 5 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y todas las resoluciones posteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) de 1º de noviembre de 1993 (S/26666 y Add.1),

Reiterando la importancia que asigna al Acuerdo General de Paz de Mozambique (S/24635, anexo) y al cumplimiento por todas las partes, de buena fe y en los plazos establecidos, de las obligaciones en él contenidas,

Encomiando los esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Representante Especial y el personal de la ONUMOZ para cumplir plenamente el mandato,

Reafirmando su convicción de que la solución del conflicto de Mozambique contribuiría a la paz y la estabilidad en la región,

Tomando nota con satisfacción de los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en el proceso de paz de Mozambique, entre ellos, las conversaciones directas entre el Presidente de Mozambique, Sr. Joaquim Chissano, y el Presidente de la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO), Sr. Afonso Dhlakama, y los acuerdos concertados el 3 de septiembre de 1993,

Subrayando con creciente preocupación que se siguen produciendo demoras en la aplicación del Acuerdo General de Paz que ambas partes han firmado,

Subrayando una vez más que son inaceptables los intentos de ganar más tiempo, obtener nuevas concesiones o incorporar nuevas condiciones al proceso de paz y exhortando enérgicamente a las partes a que no planteen ninguna otra cuestión que pueda poner en peligro la aplicación del Acuerdo General de Paz, en particular en vista de los compromisos contraídos en el curso de la reciente visita del Secretario General a Mozambique,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General;
2. Encomia los acuerdos sobre las cuestiones pendientes que obstaculizaban el proceso de paz concertados entre el Presidente Chissano y el Sr. Dhlakama durante la visita del Secretario General a Maputo;
3. Reafirma la importancia fundamental que asigna a que las elecciones se celebren en octubre de 1994 a más tardar;
4. Acoge con satisfacción la aprobación por las partes de Mozambique del calendario revisado para la aplicación del Acuerdo General de Paz y las exhorta a cumplirlo sin demora alguna;
5. Exhorta a las partes de Mozambique a que comiencen la concentración de las tropas en noviembre de 1993 e inicien la desmovilización para enero de 1994 con miras a que el proceso de desmovilización quede terminado para mayo de 1994 sobre la base del calendario revisado;
6. Toma nota de los progresos realizados en la constitución de las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique y, en particular, de que se ha iniciado de lleno en Nyanga (Zimbabwe) el adiestramiento de tropas del Gobierno y la RENAMO para el nuevo ejército nacional;
7. Celebra la aprobación de las directrices para la Comisión de Cesación del Fuego que rigen el movimiento de las tropas tras la firma del Acuerdo General de Paz y exhorta a las partes a que adhieran a las directrices y cooperen con la ONUMOZ en la tarea de hacerlas cumplir;
8. Subraya la necesidad de poner de inmediato en funciones a la Comisión Nacional de Cuestiones Administrativas, la Comisión Nacional de Asuntos Policiales (COMPOL) y la Comisión de Información (COMINFO), tras haberse llegado recientemente a un acuerdo sobre sus autoridades;
9. Autoriza al Secretario General a continuar con la selección y el despliegue de los 128 observadores de policía de las Naciones Unidas aprobados por la resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, con miras a desplegar esos observadores lo antes posible;
10. Destaca la importancia de que las partes avancen en el logro de objetivos políticos convenidos, concretamente, la aprobación de una ley electoral y el establecimiento de una comisión electoral para el 30 de noviembre de 1993 y el comienzo de la concentración de las tropas en los lugares de reunión y la desmovilización del 50% de ellas para el 31 de marzo de 1994, suficientes progresos en el logro de una desmovilización completa para el 31 de mayo de 1994, y un progreso acelerado en el adiestramiento y la integración de las fuerzas en las nuevas Fuerzas de Defensa de Mozambique de manera que el proceso quede finalizado para agosto de 1994;
11. Exhorta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que sigan avanzando sobre la base de lo ya logrado y respeten plenamente todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz, en particular las relativas a la cesación del fuego y al movimiento de tropas;

12. Decide renovar el mandato de la ONUMOZ por un período de seis meses, con la condición de que el Consejo de Seguridad examinará la situación del mandato de la ONUMOZ en un plazo de 90 días sobre la base del informe del Secretario General que se describe en el párrafo 13;

13. Pide al Secretario General que el 31 de enero de 1994, y luego cada tres meses, informe si las partes han realizado progresos suficientes y tangibles en la aplicación del Acuerdo General de Paz y en el cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos 3 y 10, e informe también sobre la situación relativa a la ejecución del mandato de la ONUMOZ, teniendo presente la necesidad de economizar al máximo posible sin olvidar la importancia de desempeñar eficazmente el mandato;

14. Exhorta a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia financiera necesaria para facilitar la aplicación del Acuerdo General de Paz;

15. Exhorta a la comunidad internacional a aportar contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario que se establecerá para prestar apoyo a las actividades electorales de los partidos políticos una vez aprobada la ley electoral;

16. Alienta una vez más a la comunidad internacional a prestar rápidamente la asistencia apropiada para el programa humanitario ejecutado en el marco del Acuerdo General de Paz y exhorta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que faciliten a la población civil necesitada libre acceso a la asistencia humanitaria;

17. Exhorta a todas las partes a que colaboren con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y con otros organismos humanitarios que operan en Mozambique para facilitar la pronta repatriación y reasentamiento de los refugiados y personas desplazadas;

18. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
